

Decreto N° 3439 que autoriza la impresión de 100.000 sellos para el intercambio de Cartas con Valores Declarados.— G. O. N° 6420, del 1° de Abril de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3439.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas;

VISTA la Ley que autoriza a establecer el Servicio de Intercambio de Cartas con Valores Declarados, N° 775, del 18 de Noviembre de 1934;

VISTOS los artículos 3 y 37 del Reglamento para el mismo servicio, N° 413, del 20 de Noviembre de 1942,

D E C R E T O :

Art. 1.— Para fines del cumplimiento del artículo 3 del Reglamento para el Intercambio de Cartas con Valores Declarados, se autoriza una emisión de:

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de TREINTA CENTAVOS, color verde y negro.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma cuadrangular, de 33 milímetros de ancho por 24 milímetros de alto, y tendrán el siguiente diseño: en la línea superior, la leyenda “República Dominicana”; en el centro, el escudo nacional; a la izquierda del escudo, de manera vertical, se leerá “Servicio” y a la derecha, en la misma forma, “Interior”. En la línea inferior se leerá “Prima Valores Declarados”; en el ángulo inferior izquierdo aparecerá el valor facial en número y en el ángulo inferior derecho se encontrará el signo de centavo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103° de la Independencia, 83° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3440 que autoriza una emisión de sellos postales para el pago de las primas de envíos de Valores Declarados.— G. O. N° 6420, del 1° de Abril de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3440.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, y los textos legales sobre Valores Declarados;

VISTOS los artículos 5 y 37 del Reglamento para el mismo servicio, N° 413, de fecha 20 de Noviembre de 1942,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales, para el pago de las primas de envíos de Valores Declarados:

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de QUINCE CENTAVOS, color mamey y negro.

Art. 2.— Estos sellos serán impresos en forma rectangular, en tamaño de 33 x 24 milímetros, y tendrán el siguiente diseño. en el centro se destacará el escudo nacional; a lo largo de la línea superior del sello se leerá “República Dominicana”, y a la izquierda y derecha del escudo, en sentido vertical “Servicio” e “Interior”, respectivamente. Abajo, colindando con el margen inferior, dirá: “Prima de Valores Declarados”; en el ángulo inferior izquierdo aparecerá el valor facial del sello, en guarismos, y en el derecho el signo de centavo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103^o de la Independencia, 83^o de la Restauración y 16^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3441 que autoriza una emisión de sellos de correos para franqueo ordinario.— G. O. N° 6420, del 1º de Abril de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3441.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas;

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos de correos para el franqueo de la correspondencia ordinaria, en los siguientes tipos y cantidades:

3,000,000 (TRES MILLONES) sellos del tipo de TRES CENTAVOS color sepia.

Art. 2.— Estos sellos serán impresos en forma rectangular, en tamaño de 26 milímetros de alto por 40 milímetros de ancho, con el diseño siguiente: En la parte superior, para que